



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 00923 00

El Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría (fl. 72), en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.389.100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 60 de fecha 11.3 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

12 NOV. 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 00923 00

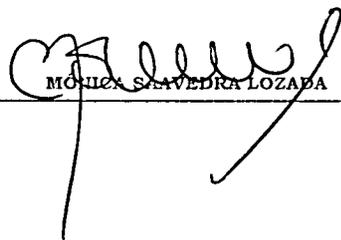
En atención a la solicitud visible a folio 74 del plenario, por medio de la cual se requiere se deje sin valor y efecto el auto del 20 de agosto de 2020 (fl.71), el cual ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que no se realizó lo estipulado en el numeral 3 del artículo 468 del CGP, la misma se niega por improcedente, puesto que de una revisión al expediente se evidenció que a folios 49 y 51 obra certificado de tradición y libertad de los bienes objeto de la medida y en las anotaciones número 9 se encuentran debidamente registradas las medidas.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 60 de fecha 12 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11549 y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZABA